1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, *"Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"*.[1]

[1] Artículo 1 Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno descritas en el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k. Liderar, orientar y coordinar la dirección de los asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra Dirección de Tecnologías e Información que tiene entre otras, las siguientes funciones:

a. Dirige la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), que está alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad.
b. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector.
c. Definir y administrar el portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información que presta la Secretaría y establecer los acuerdos de niveles de servicio de las dependencias de la entidad, así como con otras entidades públicas.

d. Responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información.
e. Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la entidad y el mantenimiento de estos.
f. Implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de la entidad.
g. Organizar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad.
h. Administrar los portales web y redes sociales de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del gobierno en línea.
i. Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados.
j. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.
k. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones de la entidad.
- Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

m. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
n. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz."*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, "3-1-2-1-2 Rubro de funcionamiento: Servicio de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos", cuyo objeto es "garantizar el servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos de cómputo, software y hardware, procesamiento electrónico de datos, de grabación e impresión. Facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y

demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad."

La Secretaría Distrital de Gobierno requiere para el desarrollo de sus actividades y para su normal funcionamiento los mantenimientos preventivos y correctivo de hardware y software. Esta tarea no puede ser realizada internamente por los funcionarios de la Entidad, porque no se cuenta con el personal suficiente, ni con los elementos, insumos y repuestos necesarios para el desarrollo de esta actividad y la cobertura en todas las sedes.

Los procesos de Secretaría Distrital de Gobierno se soportan tecnológicamente mediante servicios implementados en una red de computadores de aproximadamente 6000 usuarios entre funcionarios y contratistas en nivel central, 20 alcaldías locales y sedes de la SDG y funcionarios en teletrabajo, en un esquema de administración centralizada. La infraestructura de software predominante corresponde a productos Microsoft.

Para dar continuidad a los servicios de soporte técnico basados en la infraestructura antes descrita, la Secretaria Distrital de Gobierno debe ejecutar acciones de mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de esta infraestructura encaminadas a la obtención de un óptimo desempeño y aprovechamiento tecnológico para el normal desarrollo de los procesos que soporta, así como también, minimizar los riesgos que puedan presentarse ante fallas, contingencias y desastres, mediante la contratación de servicios de soporte especializados e idóneos necesarios para atender oportunamente situaciones de Nivel 1 y 2 que incidan o que puedan afectar la prestación de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad.

En este sentido, y como quiera que la Dirección de Tecnologías e Información, no cuenta con el personal suficiente e idóneo e insumos para realizar la atención del servicio de soporte a todos sus usuarios, se hace necesario garantizar la efectiva solución en los tiempos establecidos por la herramienta de gestión de servicios con que cuenta la entidad y así brindar una oportuna solución al usuario final. Así las cosas, es necesaria la contratación de especialistas de nivel 2 (data center, telecomunicaciones, base de datos, Azure, entre otros).

Adicionalmente para fortalecer la prestación del servicio es necesario contar con personal profesional capacitado que cubran la necesidad en materia de Redes, Seguridad y Data Center (Servidores). La Infraestructura de seguridad predominante con que cuenta la entidad es Fortinet, herramienta que brinda protección integrada a las redes garantizando seguridad en las mismas bloqueando de manera automática las diferentes amenazas de seguridad que pueden dirigirse a la entidad. Igualmente, a nivel de procesamiento Nutanix es la herramienta que permite que el hardware y software necesario funcionen de manera virtualizado y que cumplan con la disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Así mismo, dentro de la entidad se han construido aplicaciones internas con desarrolladores freelance y con fábrica de software en los últimos 15 años; con esto la Entidad ya tiene cerca de 34 aplicaciones construidas y contratadas en donde la atención de las misma conlleva a tener un mayor control y atención por parte de los agentes de la mesa en donde al llegar un caso en la mayoría de las veces se atienden en nivel 1 y en otras ocasiones alcanza a llegar a nivel 2 en donde desarrolladores atienden los casos; las aplicaciones de las que se habla son:

SIGLA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
SI ACTUA V1	Sistema de Información para el registro y control de los expedientes abiertos antes de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016, por infracción a las normas sobre uso del espacio público, régimen de obras y urbanismo, legal funcionamiento de los establecimientos de comercio, querellas, contravenciones, decomisos, despachos comisorios y relatorías.
SI ACTUA V2	Es el Sistema de Información de Actuaciones Administrativas y los Procesos Policivos, fue adoptado mediante Circular No. 027 del 01 de Diciembre de 2008 y conforme a los procedimientos de que trata la Ley 1801 de 2016, se adopta como programa para el registro y control de las actuaciones administrativas con comisión de comportamientos contrarios a la convivencia. Permite integrar la información generada en las Inspecciones de Policía y el Registro Nacional de Medidas correctivas -RNMC de la Policía Nacional el cual permite el registro, monitoreo y control de la información de los comparendos y/o medidas correctivas impuestas a las personas, en el territorio nacional, evitando la duplicidad, disminuyendo los traumatismos por la pérdida de tiempo y recursos; permitiendo hacer un seguimiento más eficiente de la información para la toma de decisiones
ARCO	ARCO es una herramienta basados en la metodología BPM, que permite a las Inspecciones de Policía del Distrito Capital ejercer inspección, vigilancia y control respecto al cumplimiento de las normas vigentes por parte de la ciudadanía, en materia de control policivo de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), con transparencia, celeridad y eficiencia.
SI CAMBIO	Herramienta de gestión para el registro de los comparendos ambientales y las órdenes de policía impuestos a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros en el distrito capital, según el acuerdo 417 de 2009 en el Distrito Capital.
JACD	Es el Sistema de Información para apoyar la gestión de Juegos, Aglomeraciones, Concursos, Delegaciones (JACD), este sistema permite la solicitud de delegaciones por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno para asumir la inspección de Sorteos, Concursos, Espectáculos y Cines que realizan las empresas privadas del Distrito Capital.

SIGLA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
HESMAP	Herramienta fundamental para el apoyo a los procesos de construcción e intercambio de información en el marco de las relaciones políticas del Distrito Capital, con el fin de facilitar el ingreso, procesamiento y trazabilidad de información de los diferentes mecanismos de acción política.
ENCUESTA DE PERCEPCION CIUDADANIA	Instrumento fundamental para el registro de información referente a la percepción del servicio prestado a la ciudadanía, por la Secretaria Distrital de Gobierno por medio de encuesta virtual y así obtener información que genere retroalimentación integral y acciones de mejora que conduzcan al mejoramiento de la prestación de los trámites y servicios prestados por la Entidad
SIDE	El sistema de Documentos extraviados busca brindar a la ciudadanía en general una herramienta tecnológica que les permita conocer si su documento extraviado se encuentra dentro del banco de documentos extraviados a cargo de la Secretaria Distrital de Gobierno y de esta manera poder recuperarlo.
CERTIFICADO DE RESIDENCIA	Sistema para el registro, control y gestión de información básica relacionada con la ciudadanía con el fin de expedir un CERTIFICADO DE RESIDENCIA, que constituye una actuación administrativa fundada en el principio Constitucional de la Buena Fé y que a través de este documento se deja constancia de la residencia de la ciudadanía en la jurisdicción del Distrito Capital. Este es un documento que se expide a solicitud del ciudadano cuando le es requerido por alguna entidad, empresa o institución para certificar que vive en determinada localidad y dirección. El certificado no tiene ningún costo y se genera en línea desde el portal de la Secretaria Distrital de Gobierno. El certificado de residencia lo avala la Constitución Política de Colombia en el Artículo 83 de la protección y la aplicación de los Derechos.
CERTIFICADO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	Sistema para el registro, control y gestión de información básica relacionada con la ciudadanía con el fin de expedir un CERTIFICADO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo a la ley 675 de 2001, por la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, que regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad. Es competencia de las Alcaldías Locales certificar la existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal, como autoridad delegada por el Alcalde Mayor en virtud el Decreto Distrital 854 de 2001.

SIGLA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
	El aplicativo permite realizar la inscripción de la propiedad horizontal, la actualización de la representación legal y la extinción de la propiedad horizontal.
SELLO SEGURO	Sistema para el registro, control y gestión de información básica relacionada con la ciudadanía con el fin de expedir un CERTIFICADO DE SELLO SEGURO, Este es un reconocimiento al cumplimiento de normas y parámetros legales, que contribuye a la calidad de los servicios que prestan y ofrecen los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital. En cumplimiento al Acuerdo Distrital 581 de 2015: "Por el cual se crea el Sello Seguro como reconocimiento al cumplimiento de normas y parámetros legales que contribuye a la calidad de los servicios de los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Distrito Capital"
SIPSE	Herramienta oficial interna donde se registra la información de inversión y funcionamiento de la entidad (nivel central y local). Permite hacer seguimiento y control de los proyectos de inversión y rubros de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales, así como el registro y control de los procesos de contratación de la entidad.
SI CAPITAL	Es un ERP creado por Secretaría de Hacienda y adquirido por Secretaria de Gobierno mediante convenio interadministrativo de Cooperación Interinstitucional No. 040000-157-0-2011 de septiembre 7 de 2011. El ERP es un conjunto de sistemas de información que tienen como objetivo apoyar de manera integral las gestiones financieras, administrativas de los Fondos de Desarrollo Local y el Nivel Central.
SIAP	Automatización de los procesos y procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión del Talento Humano para la administración de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.
MERCURIO	Es un Sistema de Gestión Documental de uso exclusivo de la Dirección de Gestión del Talento Humano, este sistema es el encargado de la gestión de las hojas de vida, actas posesión de jueces, Seguridad social y resoluciones de despacho históricas.
ORFEO V1	Versión solo de consulta histórica de la radicación y correspondencia. Licenciado como software libre bajo licencia GNU/GPL. Permite gestionar de manera centralizada y estructurada la documentación de la Secretaría Distrital de Gobierno, desde la producción, el trámite, el almacenamiento digital y la recuperación de documentos, evitando su manejo en papel, garantizando la seguridad de la documentación y la trazabilidad de la misma para asegurar su disponibilidad y uso adecuado.

SIGLA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
ORFEO V2	Es el sistema de Gestión Documental para el manejo de la radicación y correspondencia, licenciado como software libre bajo licencia GNU/GPL. Permite gestionar de manera centralizada y estructurada la documentación de la Secretaría Distrital de Gobierno, desde la producción, el trámite, el almacenamiento digital y la recuperación de documentos, evitando su manejo en papel, garantizando la seguridad de la documentación y la trazabilidad de la misma para asegurar su disponibilidad y uso adecuado.
SIGAU	La información de los usuarios y de los catálogos generales es centralizada, controlada y segura Solo se requiere de un usuario y contraseña para ingresar a varias aplicaciones. Se reduce el total de tablas por aplicación y por lo tanto su administración y el tiempo de desarrollo de las aplicaciones. Las aplicaciones se hacen más livianas y se centran en las reglas del negocio. Las autenticaciones de los usuarios para acceder a las aplicaciones (Plataforma JEE 6) se realizarán desde una sola interfaz selectora de aplicaciones. La administración de la información de los catálogos generales es controlada evitando la redundancia de información. Permite la administración de acceso a las aplicaciones solo por el usuario autorizado.
MIMEC	Es el sistema de Gestión de calidad adaptado a la nueva estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno. Apoya la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Le permite a la Entidad llevar un registro de los hallazgos y seguimiento a los Planes de Mejora de la Secretaría Distrital de Gobierno.
PORTALES	Plataforma tecnológica web basada en el CMS Drupal y govimentum, que permite la comunicación externa y el cumplimiento de las recomendaciones de gobierno digital, los lineamientos de la guía de sitios web, estándares de accesibilidad, criterios de usabilidad y de las normas nacionales que promueven la transparencia y el acceso a la información pública a los ciudadanos a través de Internet.
INTRANET	Plataforma tecnológica web basada en el CMS Drupal que permite la comunicación interna de la entidad a través de noticias, contenidos de interés, acceso a los procesos, procedimientos y documentos del sistema de gestión y los enlaces a los aplicativos misionales, estratégicos, de apoyo y de servicios.
PIRPAS	Plataforma Interreligiosa para la Acción Social y comunitaria, es una estrategia de fortalecimiento y dinamización del Capital Social propio del sector religioso de la ciudad, que tiene como propósito fundamental articular el Aporte Social de las Organizaciones del Sector Religioso para reconocer su

SIGLA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
	labor y propiciar el crecimiento conjunto. Los componentes nuevos que actualmente se encuentran en proceso de estructuración al interior de la PIRPAS son: Persona Mayor, Ayuda Humanitaria a Población Migrante, Empleo y Emprendimiento del Sector Religioso y Juventud.
HOLA	Es el Sistema de Gestión de servicios de tecnología, que permite el registro, seguimiento y solución a las solicitudes de T.I. y la respectiva exportación de datos para armar los reportes que se soliciten en un momento dado.
CGL	Punto único de consulta sobre toda la información relevante de la gestión de cada una de las alcaldías locales. La ciudadanía tiene acceso, a información verificada y actualizada en tiempo real, en un solo clic, sobre la ejecución de los recursos públicos, los proyectos de infraestructura, el estado de avance de los presupuestos participativos, cuánto y en dónde invertimos los recursos para la estrategia de reactivación económica 'Bogotá Local' y cómo vamos en la descongestión de actuaciones de policía, entre otros.
No tiene	BOGOTÁ LOCAL es una estrategia integral para la reactivación de la economía de nuestra ciudad desde lo local, que tiene en cuenta las particularidades y el tejido productivo de cada una de las 20 localidades de Bogotá.
No tiene	Micrositio con información del código de policía y sitio de publicación y consulta de las citaciones a audiencias públicas que se realizan a los ciudadanos desde las inspecciones de policía
No tiene	Micrositio de información sobre la rendición de cuentas
NORMOGRAMA	Micrositio donde se publican acuerdos, resoluciones, circulares, decretos, directivas, proyectos de decretos, notificaciones, edictos, entre otros que se generan desde la Secretaría Distrital de Gobierno
PIRPAS	Micrositio de la Subdirección de Libertad Religiosa y Conciencia

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo mantenimientos periódicos que incluyan limpieza externa e interna de los equipos y sus partes debido al uso permanente de los mismos y limpieza de los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, así como su deterioro normal por uso, y no se cuenta con el personal requerido para dichas actividades.

La entidad actualmente cuenta con la herramienta de gestión de servicios en donde para el año 2021 se registraron 70.375 casos y para el 2022 fueron 81.210, estos casos son escalados a diferentes especialistas o solucionados exclusivamente por la mesa de servicios.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los equipos de cómputo, servidores, impresoras, scanners, video beam y plotters, entre otros, de propiedad de la Secretaria Distrital de Gobierno y la

infraestructura tecnológica, y al no contar con el personal suficiente para la realización de dicha tarea, es necesario realizar el proceso de contratación a través del cual se escoja la oferta más favorable para la Entidad, garantizando de esta manera la continuidad y el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo, servidores, impresoras, scanners, video beam, infraestructura tecnológica, entre otros que se encuentran distribuidos en las diferentes sedes del nivel central, localidades y sedes anexas.

Tener el respaldo de una mesa de servicios, bolsa de repuestos y disponibilidad de especialistas tanto de nivel 1 como nivel 2 contribuye a garantizar la disponibilidad, acceso a los servicios tecnológicos, cumplimiento de acuerdos de niveles de servicios para todos los usuarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, sin embargo, la inexistencia de personal operativo calificado dentro de la planta global de la entidad, que pueda atender estas funciones, hace necesario contratar este servicio, con el fin de brindar atención efectiva y eficiente a los funcionarios y de esta forma contribuir con la misionalidad institucional.

La ejecución del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Gobierno tiene un contenido de servicio tendiente a detectar de manera oportuna posibles daños para prolongar la vida útil de los mismos, realizando revisión y reparación de partes en los equipos tecnológicos, generando actividades de soplado, limpieza lógica, validación de hardware y software de las maquinas con el objetivo de solucionar fallas operativas y no generar incidentes que afecten el desarrollo de las actividades de los servidores y servidoras de la entidad y así poder brindar un oportuno, óptimo y eficiente servicio a los usuarios.

La contratación de dichos servicios traerá los siguientes beneficios a la entidad:

1. Prevención de fallas en la infraestructura tecnológica que soportan los procesos y funciones que adelantan el personal administrativo y contratistas de la entidad.
2. Garantizar la atención y solución, conforme a los acuerdos de niveles de servicios establecidos.
3. Asesoría técnica en el uso y funcionamientos de las tecnologías de información administradas por la entidad.
4. Garantiza el soporte técnico en sitio en las diferentes dependencias de nivel central.
5. Direccionamiento adecuado de las solicitudes para la gestión de peticiones, incidentes y problemas a segundo y tercer nivel.

Con base en lo anterior, la SDG consultó el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública y Tienda Virtual, evidenciando que el acuerdo marco de precios no contempla la totalidad de los ítems ítems técnicos , de acuerdo a las necesidades requeridas por la entidad , por las razones que se exponen a continuación y que se relacionan en el cuadro precedente, en donde se feflejan las variables de costo y oportunidad asì:

Ítem	Necesidad de la entidad	Acuerdo marco	Ventaja por licitación	Costo por acuerdo marco / Simulador	Costo por Estudio de mercado
Agentes	12 agentes + 4 agentes – criterios ponderables	15 Agentes en sitio y 1 agente remoto	Atraves de los criterios ponderables la entidad aumenta la cantidad de agentes que requiere, en el acuerdo marco no existe la posibilidad de adicionarlos sin costo adicional.	$ 1.718.486.850,62	$ 848.469.256,00
	Distintivo: chaleco	Si costo adicional	La entidad requiere uniformar a todos los miembros del equipo de trabajo este item se encuentra establecido en una de las obligaciones contractuales.	$ 58.042.398,89	0
Aprovisionamiento Recurso Humano	Al inicio del contrato (Inmediato)	El tiempo estimado para la presentacion del personal es: 15 dias habiles - Tecnico 20 dias habiles - Profesionales 25 dias habiles - Especialistas	La necesidad de la entidad refiere que debe presentar el personal desde la firma del acta de inicio.	0	0
	Cambio de recurso humano (2 dias habiles)	El tiempo estimado para el cambio de personal es de: 6 dias habiles	El tiempo indicado para el cambio de recurso humano es de dos dias habiles	0	0
Operación	Disponibilidad de 7*24 de acuerdo a necesidad (mesa de servicios)	No costo adicional	La entidad requiere disponibilidad del servicio de personal de la mesa de servicios tanto nivel 1 y nivel 2., este item esta dentro de las obligaciones contractuales		
Especialista de Redes	Especialista de redes (Tecnico en redes)	El acuerdo no tiene tecnico en redes.	La entidad requiere un tecnico en redes para apoyar el grupo de infraestructura.	$ 224.326.385,25	$ 155.174.984,00
Mantenimiento equipos	Incluye actualización hoja de vida de los equipos en la plataforma Aranda	Si Costo adicional	La entidad requiere atualizar las hojas de vida de los equipos y se encuentra establecido en una de las obligaciones contractuales.	$ 124.507.126,58	0
Transporte	Transporte entre sedes movimiento equipos y visitas técnicas a sedes incluido	Si Costo adicional	La entidad requiere asegurar el servicio de transporte y en general la logística de traslados de elementos y equipos que se requieran en la operación de la mesa de servicios a las diferentes sedes de la entidad, este iem se encuentra establecido en una de las obligaciones contractuales.	$ 10.380.401,89	0
Comunicación	El proveedor asigna equipos móviles (celular) a coordinador y grupo agentes	No	La entidad requiere equipos de comunicación de voz y datos este item se encuentra estableido en una de las obligaciones contractuales.	0	0
	Mayor número de agentes al mínimo solicitado (4)	No	Atraves del proceso de licitacion la entidad tiene criterios adicionales que no ocasionan mayor valor presupuestal para la entidad y si la benefician tanto en calidad, servicio y disminuacion de costos.	0	0
	Reducción del valor hora de especialista	No		0	0
	Curso y Voucher de itil Fundation V4	No		0	0
	Soporte y actualización ARANDA	No		0	0
	Agente virtual con integración de WhatsApp	No		0	0
Estabilizacion de la operación	1 Mes	Si. Maximo 3 meses (25%) de estabilizacoin del contrato	La estabilizacion que la entidad ofrece la entidad es de un mes.	0	0
Canales de comunicación	Atencion de canales de comunicación	SI	La entidad requiere atencion de canales de comunicación este item esta dentro de las obligaciones contractuales	$ 14.289.106,64	$ 0

Valga destacar que, en aras de verificar detalladamente el alcance de los acuerdos reseñados (BPO II, Mesa de servicio II), se realizò el ejercicio en el correspondiente simulador, evidenciando no solo la imposibilidad de consultar la integridad de componentes e ítems requeridos por la entidad, sino también los costos reflejados altamente superiores al presupuesto oficial estimado por la entidad para la presente vigencia 2023, pese al listado limitado ítems comprendidos en cada acuerdo.

Para el caso concreto, puntualmente, del AMP Contratación de Mesa de Servicio II, se obtuvo un subtotal de $2.503.215.293,04 IVA de $475.610.905,68 y un total definitivo de $2.978.826.198,72 con un servicio exclusivamente en horario ordinario, se anexa la simulación (Simulación mesa de ayuda), lo

cifra que rebasa el presupuesto definido por la Entidad para la presente contratación.

Es de anotar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ofrece dentro de sus acuerdos marco los servicios, antes descritos, sin embargo, conforme al análisis técnico efectuado por la DTI, los mismos no permiten atender la necesidad de la Entidad, llevando a la entidad a realizar la contratación de los servicios objeto del presente proceso, mediante la modalidad de Licitación Pública por las razones expuestas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno*".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
81000000	81110000	81111800	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de Sistemas
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
81000000	81110000	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa

El código UNSPSC 81111800 es de obligatorio cumplimiento.

2.3 ESPECIFICACIONES

VER ANEXO TÉCNICO

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar *"Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno"* corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Validación de Acuerdos Marco de Precios:

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad*

Adicionalmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) emitió el Documento Maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI1 - MGGTI.G.GEN.01, el cual establece la estructura conceptual del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia. El dominio de estrategia de TI contiene los elementos necesarios para orientar a las áreas de TI a realizar una planeación estratégica que habilite los procesos de la entidad mediante el uso adecuado de las TIC y el Dominio de Gobierno de TI. Este contiene los elementos para orientar a las entidades en la construcción de un esquema de gobierno que le permita direccionar la toma de decisiones para gestionar las tecnologías de la información.

Con toda la solución que precisa la entidad para la gestión tecnológica, considerando las necesidades de la infraestructura existente se debe tener en cuenta:

1. **MESA DE SERVICIOS**

1 https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/articles-144767_recurso_pdf.pdf

Prestar el servicio de mesa de servicios basado en las mejores prácticas ITIL Foundation V3 2011 o superior, a través de un punto único de contacto para recibir todas las solicitudes de los usuarios finales, para todos los servicios ofrecidos por la Secretaria Distrital de Gobierno así:

- Para la fase de Operación del Servicio: Atención de los procesos de ITIL Foundation V3 2011 o superior para la gestión de la configuración, incidentes, problemas, solicitudes y gestión de acceso; y las funciones para la gestión de operaciones y la función de la gestión técnica.

- Para la fase de Transición del servicio: Atención del proceso de ITIL Foundation V3 2011 o superior de gestión de cambio, en lo referente a, nuevos procesos misionales, nuevos procesos al interior de la SDG, nuevos equipos y/o puestos de trabajo.

Para la atención de los procesos enunciados anteriormente, el contratista deberá asociar a la operación los procesos y procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.

2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

Soporte y mantenimiento preventivo en sitio a los equipos de tecnológicos en las diferentes sedes de la Secretaria Distrital de Gobierno. Así mismo se requiere mantenimiento correctivo, el cual comprende la solución inmediata de una afectación del servicio por una circunstancia imprevista y se necesita recuperarlo en el menor tiempo posible, también gestión de inventarios y el ingreso y actualización de las hojas de vida de dispositivos tecnológicos.

3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS Y CABLEADO

A su vez, como complemento a la labor de gestión de inventarios se requiere el servicio a demanda de bolsa de repuestos y trabajos de cableado; estas bolsas contienen un listado de elementos que se consumen en el proceso de mantenimientos, reparaciones y puestas en funcionamiento de equipos de la infraestructura tecnológica

4. BOLSA DE HORAS PERSONAL ESPECIALIZADO

Se tiene una bolsa de horas de servicios profesionales, para la administración, mejora, diagnostico, soporte y optimización de los componentes de la infraestructura tecnológica y aplicativos de la entidad las cuales serán utilizados de acuerdo con las necesidades de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Los servicios profesionales de especialistas serán realizados acorde con las horas autorizadas.

5 CONTACT CENTER

Se tiene un centro de llamadas para la mesa de servicios donde se realiza monitoreo a llamadas, control y seguimiento de atención a usuarios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SETESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVA PESOS M/CTE ($ 2.004.701.889)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **$ 2.004.701.889** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O21202020080787130 Rubro de funcionamiento: Servicio de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos.

ESTUDIO DE MERCADO POR SIMULADOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicio de Mesa de Servicios CCE-183-AMP-2020 fue creado en el archivo 87.amp-mst_v18_06-01-2023.xls Versión 18 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano este simulador fue generado y a continuación se presenta los valores correspondientes a la necesidad.

Servicio	Modalidad de Agente	Característica	Nivel	Capacidad	Unidad x Capacidad	Cantidad en Tiempo	Unidad x Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario + Gravamenes	Valor X Capacidad	Precio Total
Coordinador de Mesa de Servicios de TI Mensual Mayor o igual a 6 meses	En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1	Coordinador de Mesa de Servicios de TI - zona 1 Jornada Ordinaria	Oro	1	Mensual	12,00	Mes	$ 17.691.983,32	$ 18.352.679,80	$ 18.352.679,80	$ 220.232.157,60
Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1	Técnico - zona 1 Jornada Ordinaria	Oro	15	Mensual	12,00	Mes	$ 7.348.731,69	$ 7.623.165,65	$114.347.484,75	$1.372.169.817,00
Agente de Mesa de Servicios Nivel 2 Mensual Mayor o igual a 6 meses	En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1	Especializado en Redes - zona 1 Jornada Ordinaria	Oro	1	Mensual	12,00	Mes	$ 15.143.601,91	$ 15.709.130,62	$ 15.709.130,62	$ 188.509.567,44
Agente de Mesa de Servicios Nivel 2 Mensual Mayor o igual a 6 meses	En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1	Especializado en Seguridad - zona 1 Jornada Ordinaria	Oro	1	Mensual	12,00	Mes	$ 15.143.601,91	$ 15.709.130,62	$ 15.709.130,62	$ 188.509.567,44
Distintivo Institucional Distintivo Institucional / Agente Mayor o igual a 6 meses	N/A	N/A	Oro	16	Distintivo Institucional / Agente	12,00	Mes	$ 244.891,78	$ 254.037,11	$ 4.064.593,76	$ 48.775.125,12
Transporte Trayecto Ida y Regreso Mayor o igual a 6 meses	Transporte Entre Zona 1	Terrestre	Oro	10	Trayecto Ida y Regreso	12,00	Mes	$ 70.074,98	$ 72.691,89	$ 726.918,90	$ 8.723.026,80
Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / PC de Escritorio Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	1824	Mantenimiento / PC de Escritorio	1,00	Mes	$ 21.611,79	$ 22.418,87	$ 40.892.018,88	$ 40.892.018,88
Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Portátil Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	834	Mantenimiento / Portátil	1,00	Mes	$ 21.611,79	$ 22.418,87	$ 18.697.337,58	$ 18.697.337,58
Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Impresora Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	192	Mantenimiento / Impresora	1,00	Mes	$ 80.918,58	$ 83.940,43	$ 16.116.562,56	$ 16.116.562,56
Gestión de Inventario por Equipo Por solicitud de equipo gestionado PC de Escritorio Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	Jornada Ordinaria	Oro	1824	Por solicitud de equipo gestionado PC de Escritorio	1,00	Mes	$ 37.946,29	$ 39.363,37	$ 71.798.786,88	$ 71.798.786,88
Gestión de Inventario por Equipo Por solicitud de equipo gestionado Portátiles Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	Jornada Ordinaria	Oro	834	Por solicitud de equipo gestionado Portátiles	1,00	Mes	$ 37.946,29	$ 39.363,37	$ 32.829.050,58	$ 32.829.050,58
Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Tablets Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	53	Mantenimiento / Tablets	1,00	Mes	$ 14.449,75	$ 14.989,36	$ 794.436,08	$ 794.436,08
Canales de Comunicación o de Atención al Usuario. Canal de comunicación Autogestión whatsapp, de propiedad de la Entidad. Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	1	Canal de comunicación Autogestión whatsapp, de propiedad de la Entidad.	12,00	Mes	$ 218.882,23	$ 227.056,26	$ 227.056,26	$ 2.724.675,12
Canales de Comunicación o de Atención al Usuario. Canal de comunicación Correo electrónico, de propiedad de la Entidad. Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	1	Canal de comunicación Correo electrónico, de propiedad de la Entidad.	12,00	Mes	$ 218.882,23	$ 227.056,26	$ 227.056,26	$ 2.724.675,12
Canales de Comunicación o de Atención al Usuario. Canal de comunicación línea extensión telefónica, colocado por el Proveedor. Mayor o igual a 6 meses	Zona 1	N/A	Oro	1	Canal de comunicación línea extensión telefónica, colocado por el Proveedor.	12,00	Mes	$ 526.850,29	$ 546.525,20	$ 546.525,20	$ 6.558.302,40
Agente de Mesa de Servicios Nivel 2 Por Horas Mayor o igual a 6 meses	Remoto (instalaciones del Proveedor)	Especializado en Administrador en Servidores y Aplicaciones Por Horas	Oro	30	Por Horas	12,00	Mes	$ 172.852,25	$ 179.307,32	$ 5.379.219,60	$ 64.550.635,20
Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	Remoto (instalaciones del Proveedor)	General Jornada Ordinaria	Oro	1	Mensual	12,00	Mes	$ 5.778.921,34	$ 5.994.731,68	$ 5.994.731,68	$ 71.936.780,16
Repuestos				1	Unidad	1,00	Und	$141.392.551,32	$146.672.771,08	$146.672.771,08	$ 146.672.771,08
										Sub Total	$2.503.215.293,04
										IVA	$ 475.610.905,68
										Valor Total	$2.978.826.198,72

El valor arrojado a través del simulador del Acuerdo Marco de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente es **$2.978.826.198,72**; por esto la entidad se ve en la necesidad de establecer otros mecanismos de solución como evaluar el mercado en el SECOP II.

ESTUDIO DE MERCADO POR PLATAFORMA SECOP II

Se realizó el estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II con el número de proceso SDG-SI-16-2023 desde el 9 hasta 17 de febrero de 2023, recibiendo propuestas de los oferentes a relacionar:

1. **Adsum Soluciones Tecnológicas SAS**
2. **Pear Solutions S.A.**
3. **Datos Maestros SAS**

A continuación, se relaciona los valores presentados por los oferentes en el estudio de mercado en donde se muestran los valores totales de acuerdo con la plataforma en valores:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SDG-SI-16-2023 PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS_Pear	PEAR SOLUTIONS S.A	17/02/2023 8:39 AM	1.344.115.591
Oferta Adsumst -SDG-SI-16-2023	Adsum Soluciones Tecnológicas SAS	16/02/2023 3:29 PM	2.939.557.985
DATOS MAESTROS SAS FEBRERO 2023 - ADMINISTRACION	DATOS MAESTROS SAS	13/02/2023 6:54 PM	550.000.000

Para tomar como promedio, se excluye la cotización presentada por el oferente DATOS MAESTROS, ya que no anexo el formato de económico y no es posible la comparación.

El análisis sobre los valores y calculados en 12 meses son:

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM´S DE LA MESA DE SERVICIOS			PEAR SOLUTION			ADSUM			PROMEDIO		
#	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	IVA	Valor Total	Vr. Unitario	IVA	Valor Total	Vr. Unitario	IVA	Valor Total
1	Un (1) Coordinador	1	$ 144.350.639	$ 27.426.621	$ 171.777.261	$ 181.175.230	$ 34.423.294	$ 215.598.524	$ 162.762.935	$ 30.924.958	$ 193.687.892
2	Doce (12) agentes	12	$ 730.854.673	$ 138.862.388	$ 869.717.061	$ 695.144.076	$132.077.374	$ 827.221.450	$ 712.999.375	$135.469.881	$ 848.469.256
3	Un (1) Especialista en redes	1	$ 185.308.606	$ 35.208.635	$ 220.517.241	$ 75.489.686	$ 14.343.040	$ 89.832.726	$ 130.399.146	$ 24.775.838	$ 155.174.984
4	Un (1) Especialista en seguridad	1	$ 185.308.606	$ 35.208.635	$ 220.517.241	$ 181.175.230	$ 34.423.294	$ 215.598.524	$ 183.241.918	$ 34.815.964	$ 218.057.882
5	Servicio de centro de atención telefónica	1	$ 164.257.983	$ 31.209.017	$ 195.467.000	$ 139.016.760	$ 26.413.184	$ 165.429.944	$ 151.637.371	$ 28.811.101	$ 180.448.472
6	Mantenimientos preventivos de equipos de cómputo y recursos tecnológicos tangibles según anexo técnico	1	$ 174.676.838	$ 33.188.599	$ 207.865.438	$ 189.211.495	$ 35.950.184	$ 225.161.679	$ 181.944.167	$ 34.569.392	$ 216.513.558
	TOTAL				$ 1.885.861.241			$1.738.842.848	Valor Promedio		$1.812.352.044

ITEM´S HERRAMIENTAS DE GESTION			PEAR SOLUTION			ADSUM			PROMEDIO		
	Nombre de licencia	Cantidad	Vr. Unitario	IVA	Valor Total	Vr. Unitario	IVA	Valor Total	Vr. Unitario	IVA	Valor Total
1	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente.	15	$ 41.827.845	$ 7.947.291	$ 49.775.136	$ 42.925.128	$ 8.155.774	$ 51.080.902	$ 42.376.487	$ 8.051.532	$ 50.428.019
2	Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado.	5	$ 11.407.594	$ 2.167.443	$ 13.575.037	$ 11.706.852	$ 2.224.302	$ 13.931.153	$ 11.557.223	$ 2.195.872	$ 13.753.095
3	Aranda CMDB Enterprise - 5000 CIs , 5 Consolas (1 Proceso ITIL - SACM).	1	$ 7.605.063	$ 1.444.962	$ 9.050.025	$ 7.804.568	$ 1.482.868	$ 9.287.436	$ 7.704.815	$ 1.463.915	$ 9.168.730
	TOTAL				$ 72.400.198			$ 74.299.492	Valor Promedio		$ 73.349.845

Bolsa de Repuestos	$ 40.000.000
Bolsa de horas especialistas	$ 39.000.000
Bolsa de Cableado	$ 40.000.000

Total Proceso	$2.004.701.889

Valor promedio de proceso SECOP II: $2.004.701.889 (iva incluido)

HORA DE ESPECIALISTA

BOLSA DE HORAS ESPECIALISTA			PEAR SOLUTION			ADSUM			PROMEDIO		
#	Descripción	Cantidad	Vr. hora	IVA	Valor hora incluido IVA	Vr. hora	IVA	Valor hora incluido IVA	Vr. Unitario	IVA	Valor hora incluido IVA
1	Hora de especialista	1	$ 192.358,42	$ 36.548	$ 228.907	$ 558.857,00	$ 106.183	$ 665.040	$ 375.608	$ 71.365	$ 446.973

Valor promedio Hora de Especialista SECOP II: $446.973 (iva incluido)

ESTUDIO DE MERCADO DE VALORES DE BOLSAS

Se realizó mediante correo electrónico cotizaciones entre el 17/03/2023 al 21/03/2023, para realizar la comparación dentro de los ítems de bolsa de cableado y repuestos, arrojando el siguiente promedio por cada ítem.

BOLSA DE CABLEADO

#	Descripción	Unidad	Ingeniera Telecomunicaciones @ITIL V3			Heimcore			PROMEDIO		
			Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva	Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva	Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva
	COSTO SOLO MANO DE OBRA DESMONTE Y REINSTALACION PUESTOS DE TRABAJO										
1	Desmonte y reubicación de punto electrico regulado o normal incluye retiro de cableado y ducteria desde puesto de trabjo a tablero electrico	Und	$ 717.600	$ 136.344	$ 853.944	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200	$ 748.800	$ 142.272	$ 891.072
2	Desmonte y reubicación punto voz / datos incluye retiro de cable UTP y ducteria desde puesto de trabjo a rack de comunicaciones	Und	$ 833.400	$ 158.346	$ 991.746	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000	$ 866.700	$ 164.673	$ 1.031.373
3	Desmonte de bandeja porta cables tipo escalerilla o tipo ducto	ml	$ 459.000	$ 87.210	$ 546.210	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 499.500	$ 94.905	$ 594.405
4	Desmonte de canaleta matalica 12x5	ml	$ 382.200	$ 72.618	$ 454.818	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 401.100	$ 76.209	$ 477.309
	COSTO MATERIALES CON MANO DE OBRA DESMONTE Y REINSTALACION PUESTOS DE TRABAJO										
5	Suministro e instalacion de punto de red voz o Datos que incluye cable UTP categoria 6A , face plate y jack RJ 45	Und	$ 494.160	$ 93.890	$ 588.050	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200	$ 537.080	$ 102.045	$ 639.125
6	Suministro e instalacion de punto de corriente electrica regulada y Normal que incluye toma leviton con polo a tierra aislado naranaja o blanca	Und	$ 533.520	$ 101.369	$ 634.889	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 536.760	$ 101.984	$ 638.744
7	Suministro e instalación del puesto de trabajo completo (incluye punto de red, punto de voz, corriente regulada y corriente normal, incluye cable UTP categoría 6A, face plate, jack y toma corriente)	Und	$ 799.697	$ 151.942	$ 951.639	$ 885.600	$ 168.264	$ 1.053.864	$ 842.648	$ 160.103	$ 1.002.752
8	Suministro e instalación de Face plate	Und	$ 18.480	$ 3.511	$ 21.991	$ 33.600	$ 6.384	$ 39.984	$ 26.040	$ 4.948	$ 30.988
9	Suministro e instalación de Jack rj45	Und	$ 11.004	$ 2.091	$ 13.095	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 11.502	$ 2.185	$ 13.687
10	Suministro e instalación de Marquilla estandar para puntos de red	Und	$ 15.750	$ 2.993	$ 18.743	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 16.875	$ 3.206	$ 20.081
11	Suministro de cable UTP categoria 6a	ml	$ 11.112	$ 2.111	$ 13.223	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 11.556	$ 2.196	$ 13.752
12	Sumistro e isntalacion de Patch panel de 24 piertos cateria 6A.	Und	$ 989.000	$ 187.910	$ 1.176.910	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500	$ 1.069.500	$ 203.205	$ 1.272.705
13	Suministro e instalacion de Patch cord de 2 metros categoria 6A	Und	$ 20.042	$ 3.808	$ 23.850	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 21.021	$ 3.994	$ 25.015
14	Suminstro e instalacion de patch cord de 3 metros categoria 6A	Und	$ 25.256	$ 4.799	$ 30.055	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 26.628	$ 5.059	$ 31.687
15	Organizador de cables horizontal	Und	$ 246.888	$ 46.909	$ 293.797	$ 254.000	$ 48.260	$ 302.260	$ 250.444	$ 47.584	$ 298.028
16	Suministro de cable eléctrico trenzado THNN	Und	$ 484.838	$ 92.119	$ 576.958	$ 513.600	$ 97.584	$ 611.184	$ 499.219	$ 94.852	$ 594.071
17	Multitoma para rack de 4 tomas 8 salidas	Und	$ 201.480	$ 38.281	$ 239.761	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700	$ 215.740	$ 40.991	$ 256.731
18	Sumistro e instalacion de totalizador de 3x100 A	Und	$ 360.240	$ 68.446	$ 428.686	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200	$ 370.120	$ 70.323	$ 440.443
19	Sumistro e instalacion de totalizador de 3x200 A	Und	$ 452.370	$ 85.950	$ 538.320	$ 510.000	$ 96.900	$ 606.900	$ 481.185	$ 91.425	$ 572.610
20	Sumistro e instalacion de totalizador de 3x300 A	Und	$ 661.680	$ 125.719	$ 787.399	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800	$ 690.840	$ 131.260	$ 822.100
21	Breker de 20 A	Und	$ 38.835	$ 7.379	$ 46.214	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 41.918	$ 7.964	$ 49.882
22	Suministro e instalacion de Canalaeta metalica de 12x5 en pintura electrostatica y tapa de atornillar	ml	$ 553.404	$ 105.147	$ 658.551	$ 642.000	$ 121.980	$ 763.980	$ 597.702	$ 113.563	$ 711.265
23	Suministro e insltación de troquel eléctico	Und	$ 139.800	$ 26.562	$ 166.362	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 144.900	$ 27.531	$ 172.431
24	Suministro e instalación de troquel universal	Und	$ 141.900	$ 26.961	$ 168.861	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 145.950	$ 27.731	$ 173.681
25	Suminstro e instalacion de Bandeja porta cable tipo malla de 30 x6 con accesorios de instalacion	ml	$ 992.172	$ 188.513	$ 1.180.685	$ 1.068.000	$ 202.920	$ 1.270.920	$ 1.030.086	$ 195.716	$ 1.225.802
26	Suminstro e instalacion de Bandeja porta cable tipo malla de 20 x6 con accesorios de instalacion	ml	$ 824.760	$ 156.704	$ 981.464	$ 948.000	$ 180.120	$ 1.128.120	$ 886.380	$ 168.412	$ 1.054.792
27	Sumistro e instalacion de tuberia EMT de 2" con accesorios de instalacion	ml	$ 690.502	$ 131.195	$ 821.697	$ 793.680	$ 150.799	$ 944.479	$ 742.091	$ 140.997	$ 883.088
28	Sumistro e instalacion de tuberia EMT de 1" con accesorios de instalacion	ml	$ 416.328	$ 79.102	$ 495.430	$ 456.000	$ 86.640	$ 542.640	$ 436.164	$ 82.871	$ 519.035
29	Sumistro e instalacion de tuberia EMT de 3/4" con accesorios de instalacion	ml	$ 867.000	$ 164.730	$ 1.031.730	$ 1.020.000	$ 193.800	$ 1.213.800	$ 943.500	$ 179.265	$ 1.122.765

BOLSA DE REPUESTOS

#	Descripción	Unidad	Ingeniera Telecomunicaciones @ITIL V3			Heimcore			PROMEDIO		
			Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva	Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva	Vr. Unitario	IVA	Vr total incluido Iva
1	Disco Duro SATA 1Tb	Und	$ 435.936	$ 82.828	$ 518.764	$ 456.000	$ 86.640	$ 542.640	$ 445.968	$ 84.734	$ 530.702
2	Disco duro Sata 3.5 TB7200 rmp64mb	Und	$ 646.304	$ 122.798	$ 769.102	$ 697.200	$ 132.468	$ 829.668	$ 671.752	$ 127.633	$ 799.385
3	Disco duro 500GB	Und	$ 312.930	$ 59.457	$ 372.387	$ 342.000	$ 64.980	$ 406.980	$ 327.465	$ 62.218	$ 389.683
4	Disco duro externo 10TB	Und	$ 516.240	$ 98.086	$ 614.326	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 528.120	$ 100.343	$ 628.463
5	Disco duro externo 2TB	Und	$ 455.630	$ 86.570	$ 542.200	$ 477.600	$ 90.744	$ 568.344	$ 466.615	$ 88.657	$ 555.272
6	Memoria DDR4 PC 4GB 2400	Und	$ 437.314	$ 83.090	$ 520.403	$ 458.400	$ 87.096	$ 545.496	$ 447.857	$ 85.093	$ 532.950
7	Memoria Ram DDR3 8GB PC3 128000 1600 MHZ PC	Und	$ 374.976	$ 71.245	$ 446.221	$ 403.200	$ 76.608	$ 479.808	$ 389.088	$ 73.927	$ 463.015
8	Memoria Ram DDR3 8GB PC3 128000 1600 MHZ Portatil	Und	$ 252.540	$ 47.983	$ 300.523	$ 276.000	$ 52.440	$ 328.440	$ 264.270	$ 50.211	$ 314.481
9	Memoria Ram DDR3 4GB PC3 128000 1600 MHZ PC	Und	$ 244.730	$ 46.499	$ 291.229	$ 256.800	$ 48.792	$ 305.592	$ 250.765	$ 47.645	$ 298.411
10	Memoria Ram DDR3 4GB PC3 128000 1600 MHZ Portatil	Und	$ 251.921	$ 47.865	$ 299.786	$ 256.800	$ 48.792	$ 305.592	$ 254.360	$ 48.328	$ 302.689
11	Memoria Ram DDR 4GB PC4 21300 2666mhz PC	Und	$ 231.629	$ 44.009	$ 275.638	$ 249.600	$ 47.424	$ 297.024	$ 240.614	$ 45.717	$ 286.331
12	memoria DDR4 a 2.400 MHz- de 16 gb	Und	$ 465.997	$ 88.539	$ 554.537	$ 517.200	$ 98.268	$ 615.468	$ 491.599	$ 93.404	$ 585.002
13	Módulo de 8 GB PC12800 DD3L CL 11 para COMPUTADORES PORTÁTILES	Und	$ 349.376	$ 66.382	$ 415.758	$ 385.200	$ 73.188	$ 458.388	$ 367.288	$ 69.785	$ 437.073
14	Memoria ram 8gb 1rx8 pc4-2666v-ua2-11	Und	$ 430.666	$ 81.826	$ 512.492	$ 476.400	$ 90.516	$ 566.916	$ 453.533	$ 86.171	$ 539.704
15	Memoria ram 4GB para pc (genérica)	Und	$ 234.715	$ 44.596	$ 279.311	$ 256.800	$ 48.792	$ 305.592	$ 245.758	$ 46.694	$ 292.452
16	Memoria ram 4GB para portatil (genérica)	Und	$ 241.613	$ 45.906	$ 287.519	$ 249.600	$ 47.424	$ 297.024	$ 245.606	$ 46.665	$ 292.272
17	Memoria ram 8GB para pc (genérica)	Und	$ 370.541	$ 70.403	$ 440.944	$ 403.200	$ 76.608	$ 479.808	$ 386.870	$ 73.505	$ 460.376
18	Memoria ram 8gb para portatil (genérica)	Und	$ 255.852	$ 48.612	$ 304.464	$ 276.000	$ 52.440	$ 328.440	$ 265.926	$ 50.526	$ 316.452
19	Memoria ram 16 GB para pc (genérica)	Und	$ 474.790	$ 90.210	$ 565.000	$ 517.200	$ 98.268	$ 615.468	$ 495.995	$ 94.239	$ 590.234
20	Memoria ram 16 GB para portátil (genérica)	Und	$ 500.650	$ 95.123	$ 595.773	$ 517.200	$ 98.268	$ 615.468	$ 508.925	$ 96.696	$ 605.621
21	Fuente de alimentación de corriente MINI ATX, Modelo SS -250I	Und	$ 316.026	$ 60.045	$ 376.071	$ 349.200	$ 66.348	$ 415.548	$ 332.613	$ 63.196	$ 395.809
22	Fuente de poder para eq DELL Optiplex 3050	Und	$ 488.160	$ 92.750	$ 580.910	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 514.080	$ 97.675	$ 611.755
23	Fuente de poder genérica para pc	Und	$ 512.460	$ 97.367	$ 609.827	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 526.230	$ 99.984	$ 626.214
24	Fuente de poder genérica para portátil	Und	$ 528.660	$ 100.445	$ 629.105	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 534.330	$ 101.523	$ 635.853
25	board para portátil DELL 5480	Und	$ 2.682.396	$ 509.655	$ 3.192.051	$ 2.754.000	$ 523.260	$ 3.277.260	$ 2.718.198	$ 516.458	$ 3.234.656
26	Board genérica para pc	Und	$ 2.630.070	$ 499.713	$ 3.129.783	$ 2.754.000	$ 523.260	$ 3.277.260	$ 2.692.035	$ 511.487	$ 3.203.522
27	Board genérica para portátil	Und	$ 2.514.402	$ 477.736	$ 2.992.138	$ 2.754.000	$ 523.260	$ 3.277.260	$ 2.634.201	$ 500.498	$ 3.134.699
28	Cargador portatil	Und	$ 251.988	$ 47.878	$ 299.866	$ 276.000	$ 52.440	$ 328.440	$ 263.994	$ 50.159	$ 314.153
29	Batería para portátil	Und	$ 273.240	$ 51.916	$ 325.156	$ 276.000	$ 52.440	$ 328.440	$ 274.620	$ 52.178	$ 326.798
30	Unidad de DVD interna para pc	Und	$ 201.786	$ 38.339	$ 240.125	$ 202.800	$ 38.532	$ 241.332	$ 202.293	$ 38.436	$ 240.729
31	Cámara de video Logitech C922 Pro Stream - Conexión USB - Micrófono incluido - Resolución video: Full HD 1080p	Und	$ 681.096	$ 129.408	$ 810.504	$ 708.000	$ 134.520	$ 842.520	$ 694.548	$ 131.964	$ 826.512
32	Unidad Fusora para Impresora LaserJet MFP M630 con numero de parte : RM2-5795-000	Und	$ 2.880.000	$ 547.200	$ 3.427.200	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 2.940.000	$ 558.600	$ 3.498.600
33	Tóner para impresora marca Okidata Referencia : MPS 4900/MPS5501/MPS5502	Und	$ 1.408.260	$ 267.569	$ 1.675.829	$ 1.470.000	$ 279.300	$ 1.749.300	$ 1.439.130	$ 273.435	$ 1.712.565
34	Tóner para la impresora HP LaserJet 600 M603 - TONER HP NI	Und	$ 644.496	$ 122.454	$ 766.950	$ 696.000	$ 132.240	$ 828.240	$ 670.248	$ 127.347	$ 797.595
35	Tóner para impresora HP LaserJet Enterprise HPM630- TONER	Und	$ 2.101.680	$ 399.319	$ 2.500.999	$ 2.160.000	$ 410.400	$ 2.570.400	$ 2.130.840	$ 404.860	$ 2.535.700
36	Kit de mantenimiento HP 110v-CB388A	Und	$ 2.919.420	$ 554.690	$ 3.474.110	$ 2.940.000	$ 558.600	$ 3.498.600	$ 2.929.710	$ 556.645	$ 3.486.355
37	KIT de rodillo arrastre papel escéner 7000S3 L2755-60001	Und	$ 585.504	$ 111.246	$ 696.750	$ 642.000	$ 121.980	$ 763.980	$ 613.752	$ 116.613	$ 730.365
38	Guaya de seguridad para portátil	Und	$ 41.355	$ 7.857	$ 49.212	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 43.178	$ 8.204	$ 51.381
39	Diademas con micrófono, conexión usb	Und	$ 85.082	$ 16.166	$ 101.248	$ 93.600	$ 17.784	$ 111.384	$ 89.341	$ 16.975	$ 106.316
40	Cable Certificado 1,5m USB 3.0 Super Speed USB B Macho a USB A Macho Adaptador para Monitor	Und	$ 109.627	$ 20.829	$ 130.456	$ 110.400	$ 20.976	$ 131.376	$ 110.014	$ 20.903	$ 130.916
41	Cables HDMI 4k - 1,8 metros	Und	$ 152.568	$ 28.988	$ 181.556	$ 156.000	$ 29.640	$ 185.640	$ 154.284	$ 29.314	$ 183.598
42	Cables HDMI 4k 1 - 5 metros	Und	$ 239.328	$ 45.472	$ 284.800	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600	$ 239.664	$ 45.536	$ 285.200
43	Cargador Iphone	Und	$ 1.302.912	$ 247.553	$ 1.550.465	$ 1.392.000	$ 264.480	$ 1.656.480	$ 1.347.456	$ 256.017	$ 1.603.473
44	Cable extensión USB macho -hembra - 3 metros	Und	$ 26.910	$ 5.113	$ 32.023	$ 27.600	$ 5.244	$ 32.844	$ 27.255	$ 5.178	$ 32.433
45	cables extensión USB macho -hembra - 5 metros	Und	$ 202.392	$ 38.454	$ 240.846	$ 216.000	$ 41.040	$ 257.040	$ 209.196	$ 39.747	$ 248.943
46	Cable HDMI V2 2160°P 3m HDMI Macho 4k 3d 3M	Und	$ 78.372	$ 14.891	$ 93.263	$ 84.000	$ 15.960	$ 99.960	$ 81.186	$ 15.425	$ 96.611
47	CABLE DE VIDEO VGA MACHO 5 MTS	Und	$ 46.896	$ 8.910	$ 55.806	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120	$ 47.448	$ 9.015	$ 56.463
48	ADAPTADOR CONVERSOR DE VÍDEO DISPLAYPORT A	Und	$ 44.448	$ 8.445	$ 52.893	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120	$ 46.224	$ 8.783	$ 55.007
49	Micrófono de base para sala de reuniones	Und	$ 86.400	$ 16.416	$ 102.816	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 88.200	$ 16.758	$ 104.958
50	Mouse alámbrico	Und	$ 67.480	$ 12.821	$ 80.301	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 68.740	$ 13.061	$ 81.801
51	Tarjeta de Red 10/100/1000	Und	$ 120.456	$ 22.887	$ 143.343	$ 126.000	$ 23.940	$ 149.940	$ 123.228	$ 23.413	$ 146.641

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno realiza el análisis del sector económico y de los posibles oferentes y establece el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar los aspectos más relevantes del mercado, como son la demanda y los posibles oferentes para de esta manera conocer el sector donde se suplirá la necesidad planteada por la entidad.

En el sector de la Tecnologías de la Información se encuentran actividades económicas enfocadas a

ejecutar y brindar servicios con diferentes niveles de atención y soporte mediante Centros de Contacto y es punto inicial de referencia en altos estándares de calidad y procesos robustos que apoyan a las estrategias de las organizaciones o entidades en la interacción con sus usuarios y apoyo de tipo tecnológico.

Dentro de esta gran industria se ha desarrollado un sector especializado en la atención a los recursos y servicios tecnológicos que requieren las organizaciones tanto públicas como privadas: el Soporte Técnico de primero y segundo nivel resultan vitales para dichas organizaciones que requieren atención inmediata y eficiente a sus usuarios informáticos. El sector progresivamente ha venido avanzando e incursionando en atención y soporte superiores de tercer y hasta cuarto nivel.

Las Mesas de Ayuda funcionan con menos personal y un menor número de posiciones enfocadas a una sola campaña, y pueden manejar esquemas que incluyen arrendamiento de equipo y servicio de Soporte Técnico o bien, campañas para cubrir las necesidades de atención en aspectos tecnológicos que las organizaciones requieran

En ese sentido la Secretaría Distrital de Gobierno para el desarrollo diario de las actividades, posee elementos tecnológicos como computadores de escritorio, portátiles, impresoras, servidores, plotter y scanner entre otros, los cuales representan la herramienta de trabajo con las que cuentan sus servidores públicos. Estos requieren de mantenimiento preventivo periódico y correctivo de hardware y software que debe ser realizado por personal idóneo y suficiente, además de los elementos, insumos y repuestos necesarios para el desarrollo de esta actividad y el cubrimiento en todas las sedes.

Por otra parte, la entidad requiere apoyar el servicio de soporte técnico a todos sus usuarios para resolver sus solicitudes y así garantizar su continuidad.

4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
168-2022	**Rama Judicial**	Prestar el servicio de Mesa de Servicios Global y Centralizada para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a Nivel Nacional incluyendo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos	23.999.999.996	ETB
057-2022	**Procuraduría General de la Nación**	Contratar la prestación del servicio de mesa de ayuda integral de soporte a usuarios, administración y mantenimiento de equipos de oficina, impresoras y ups, instalación y mantenimiento del cableado estructurado y redes eléctricas, licenciamiento del software Aranda de la entidad a nivel nacional y desarrollo, personalización, implementación, soporte y mantenimiento del sistema de gestión documental de la entidad	11.306.256.640	Empresa de Recursos Tecnológicos del Valle

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
243-2009	**Escuela Superior de Administración Pública**	Contratar los servicios TIC para la administración, integración, mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. - COMPONENTE 1: Servicio de Parque Computacional, Mesa de Ayuda –Soporte Técnico - COMPONENTE 2: Servicio de redes LAN y seguridad perimetral. - COMPONENTE 3: Servicio de VoIP. - COMPONENTE 4: Servicio de redes WLAN.	13.494.917.156	ETB
CON-BOG-001-2018	**Universidad Nacional**	El contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a la prestación integral del servicio de mantenimiento en cuanto a la prestación integral del servicio de mantenimiento en cuanto a la gestión de administración de los sistemas de redes, conmutador general, mesa de servicios, videoconferencia, soporte PCS, cableado estructurado y telefonía; así como la operación de los tres centros de cómputo de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con los requisitos y especificaciones señalados en el pliego de condiciones de la invitación publica No. CON-BOG-001-2018, que origino el presente contrato de prestación de servicios y el contenido de la oferta presentada por el CONTRATISTA, para dicho proceso el 05 de marzo de 2018, con los ajustes que en la etapa de evaluación se pudieren haber realizado y que forman parte integral del presente contrato.	4.820.829.881	COLVATEL ESP
GC-GGC No. 230-2016	**Ministerio de Minas y Energía**	Prestar los servicios Integrales de administración, operación, mantenimiento y el arrendamiento de la solución tecnológica bajo el esquema de hosting, para el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM, del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el formato de características técnicas mínimas. Servicio de hosting servidores dedicados de aplicaciones en nube privada ubicada en la zona metropolitana de Bogotá y operación integral para hosting (Categorización TIER 3 o superior para el Centro de Datos principal y como TIER 2 o superior para el Centro de Datos Alterno) que incluya el servicio por demanda de procesamiento, gestión completa de los servidores, almacenamiento, comunicaciones, contingencia, seguridad informática y de la información, y de todas las herramientas requeridas para el funcionamiento del sistema, servicios de instalación, configuración, soporte, mantenimiento, backup, restauración, monitoreo, administración y operación de la infraestructura de SICOM, migración de los sistemas de información del SICOM (para los ambientes producción, contingencia, pruebas y desarrollos), 7X24.		

CON-TRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRA-TISTA
		También harán parte del alcance del contrato las siguientes actividades: a) Administración y mantenimiento perfectivo, evolutivo, adaptativo y (correctivo 7X24) para el software del sistema de información SICOM y el portal WEB.		
1389-2022	**Unidad para la atención y reparación integral a las victimas**	Proveer a la Unidad los servicios de Dotación Tecnológica y servicios conexos bajo modalidad de arrendamiento por demanda creciente y decreciente conforme al Anexo No 1 Ficha técnica y sus anexos	13,642,566,659	EMTEL
540 -2017	**Ministerio del Trabajo**	Suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática (hardware, software base y ofimática, centro de cómputo, redes, comunicaciones y sistemas de seguridad informático) instalada en Oficinas Centrales, Direcciones Territoriales y algunas Inspecciones Municipales del Ministerio del Trabajo a nivel Nacional. El presente proceso busca obtener los siguientes servicios: 1. Infraestructura tecnológica 2. Redes 3. Comunicaciones IP voz y datos 4. Seguridad 5. Software ofimático 6. WIFI 7. Correo Electrónico 8. Soporte especializado gestor documental (BABEL) y plataforma BPM 9. Infraestructura datacenter 10. Mesa de Servicio	11.050.000.000	INFOTIC
101-2021	**Superintendencia de Notariado y Registro**	Servicio de operación y sostenimiento básico de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro a nivel nacional: mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas y ups, incluyendo las obras conexas; servicio de administración y soporte centros de cómputo, incluido el servicio de colocación, administración, soporte y mantenimiento del sistema de información registral (SIR), servicios de mesa tecnológica y mantenimiento de equipos ofimáticos, servicios de voz IP; suministro de equipos y repuestos necesarios para la operación. así como generar la transición y transferencia de conocimiento de estos servicios al colaborador de la entidad.	6.978.884.589	INFOTIC
Cl_1264_2022	**Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes**	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de la mesa de ayuda o help desk (GLPI) de la infraestructura tecnológica de hardware, software, servicio de networking – WIFI, telefonía IP, televisión IPTV y soporte a UPS de la Cámara de Representantes.	11.306.256.640	ALDESARROLLO
103-2023	**Contraloría General de la Nación**	Contratar los servicios técnicos y humanos para la provisión e implementación de nuevas tecnologías de telecomunicaciones con esquemas innovadores y	10.649.999.999	RED SUMMA

CON-TRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRA-TISTA
		eficientes para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República. (Servicio de Colocación para el centro de datos, Servicio de comunicaciones a través de canales dedicados entre el nivel central y el nivel desconcentrado y acceso a internet con esquema SD-WAN, Servicio de telefonía IP, Centro de contacto omnicanal.		
CTO 376 DE 2022	**Instituto de hidrología meteorología y estudios ambientales**	Prestar el servicio de soporte administración y operación de la plataforma tecnológica del ideam incluyendo la herramienta de gestión todo esto enmarcado en la implementación y ejecución de procesos bajo la metodología itil versión 2011 o superior	818.654.557	EMTEL

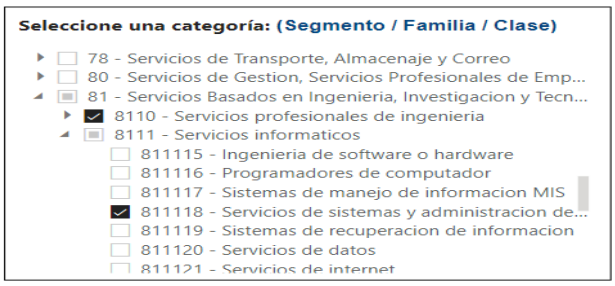
4.1.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

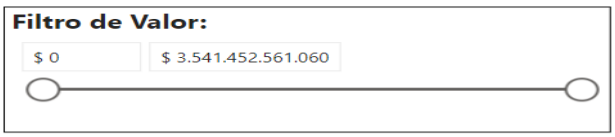
Con el fin de realizar un estudio del sector se publica el estudio de mercado en la plataforma de SECOP 2, el cual al ser público permite el acceso de todas las empresas de tecnología del país, permitiendo cotizar los diferentes servicios objeto del presente proyecto; así mismo se hace un sondeo de precios directo con miras a analizar la oferta y la demanda en las herramientas y servicios de mesa de ayuda requeridos por la secretaria de Gobierno Distrital.

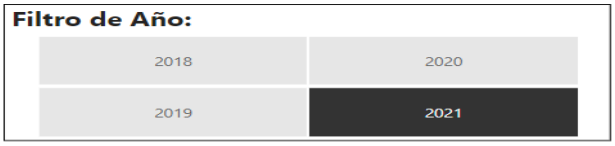
4.1.2.1 IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

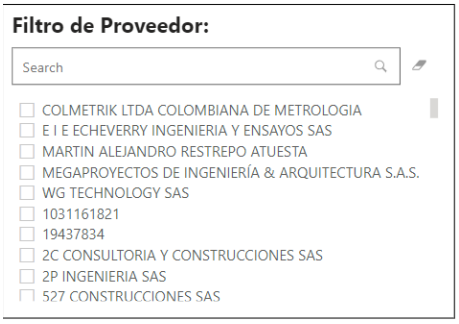
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18, la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de TI, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente [15], en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la "Herramienta de Análisis de Oferta" se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.

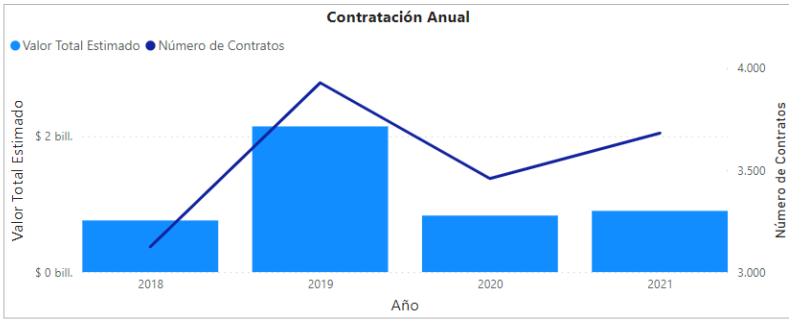
Para el Código UNSPSC 81111811= Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda

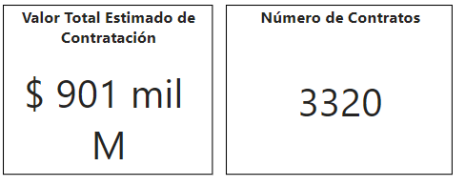

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Emp...
81 - Servicios Basados en Ingenieria, Investigacion y Tecn...
8110 - Servicios profesionales de ingenieria
8111 - Servicios informaticos
811115 - Ingenieria de software o hardware
811116 - Programadores de computador
811117 - Sistemas de manejo de informacion MIS
811118 - Servicios de sistemas y administracion de...
811119 - Sistemas de recuperacion de informacion
811120 - Servicios de datos
811121 - Servicios de internet


Filtro de Valor:
$ 0
$ 3.541.452.561.060


Filtro de Año:
2018
2020
2019
2021

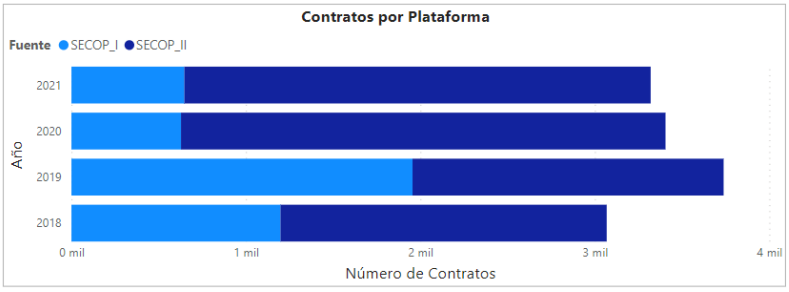

Filtro de Proveedor:
Search
COLMETRIK LTDA COLOMBIANA DE METROLOGIA
E I E ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS
MARTIN ALEJANDRO RESTREPO ATUESTA
MEGAPROYECTOS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.
WG TECHNOLOGY SAS
1031161821
19437834
2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
2P INGENIERIA SAS
527 CONSTRUCCIONES SAS

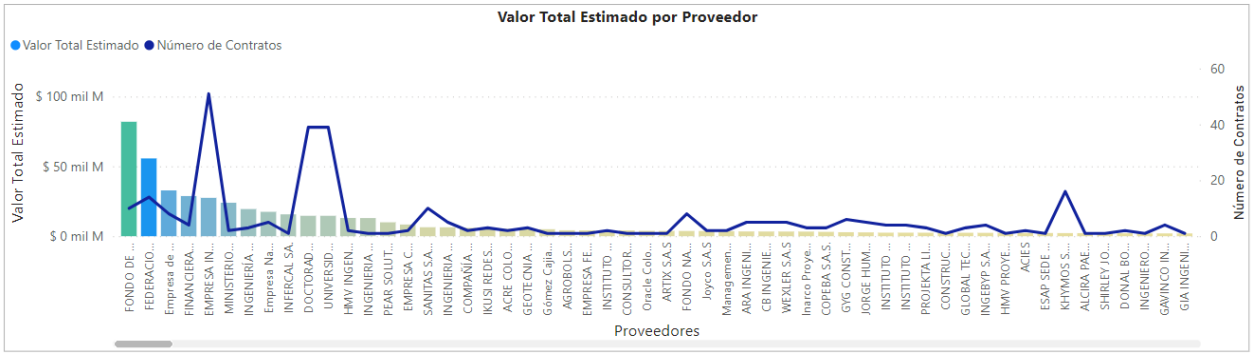

Contratación Anual
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Estimado
$ 2 bill.
$ 0 bill.
4.000
3.500
3.000
Número de Contratos
2018
2019
2020
2021
Año

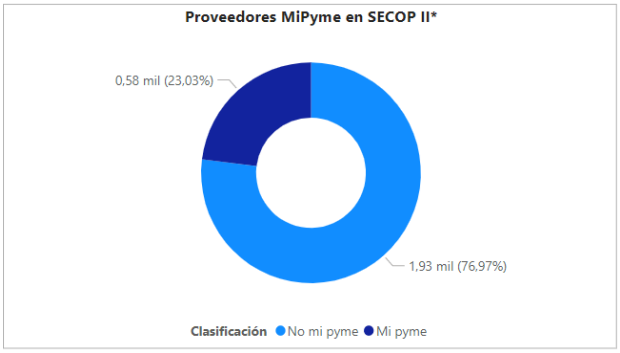

Valor Total Estimado de Contratación
$ 901 mil M

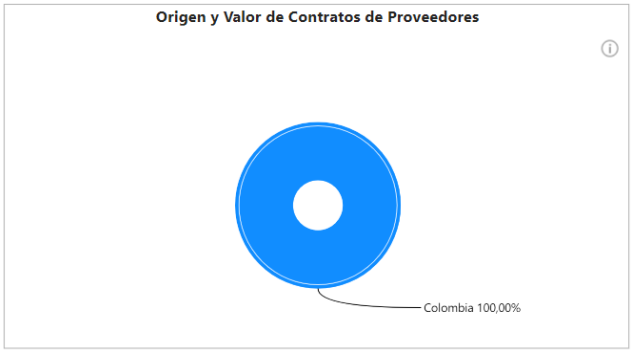
Número de Contratos
3320

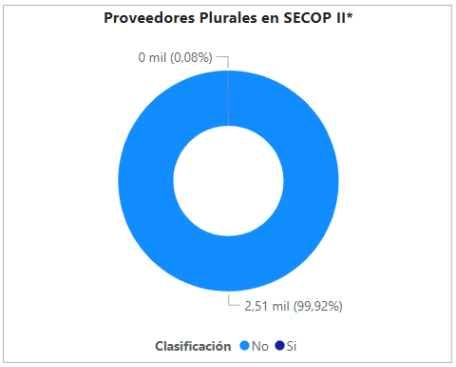

Número de Proveedores
2492

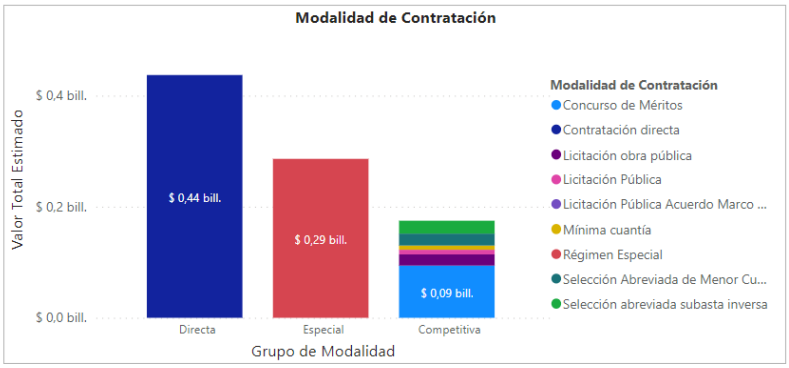

Contratos por Plataforma
Fuente
SECOP_I
SECOP_II
Año
2021
2020
2019
2018
0 mil
1 mil
2 mil
3 mil
4 mil
Número de Contratos

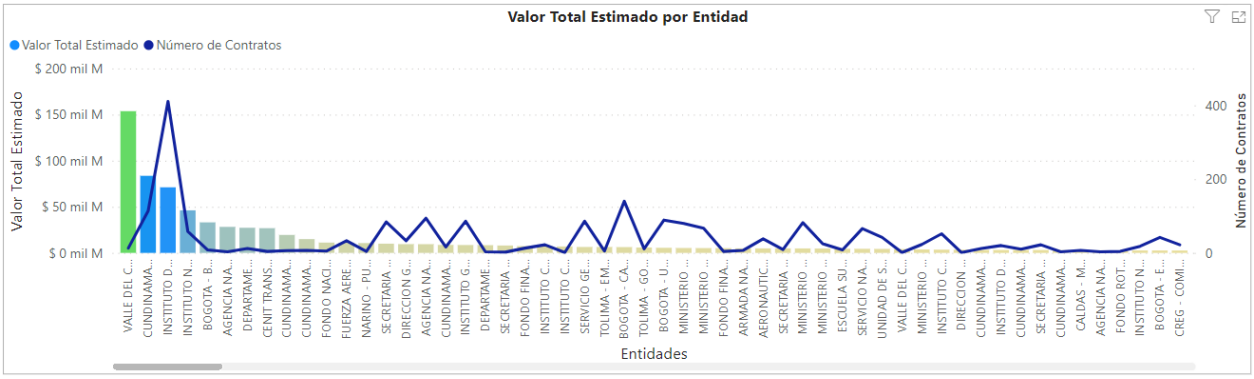

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Estimado
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
60
40
20
0
Número de Contratos
Proveedores











Con esta información recopilada y presentada en la herramienta de históricos contractuales, se puede determinar que existen suficientes oferentes, para contemplar condiciones habilitantes diferenciales para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, pues se demuestra que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad de satisfacer la necesidad institucional.

4.1.2.2 ANÁLISIS PARA EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O INCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.16, la Entidad evidencia que no hay suficiente información que permita identificar cuantas personas de este tipo de poblaciones han participado en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección. No obstante, es importante resaltar que para la renovación de licenciamiento y garantía de las plataformas de seguridad que posee la entidad, el soporte que debe brindar el contratista en el marco de esta contratación y los servicios de implementación que se pretenden contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se solicita corresponde a perfiles especializados que deben estar certificados en la administración de estas plataformas informáticas y un perfil de gerente de proyectos que será el representante del proveedor ante la entidad, el cual tendrá a su cargo la evolución y control del mismo, perfil que también requiere un nivel de especialidad en esta materia. En este contexto, atendiendo el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el tipo de bienes y servicios que se adquirirán a través de este proceso de selección, la Entidad considera que para no poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, **NO incorporará** dentro de los documentos del proceso, ni minuta del pliego de condiciones la obligación para el contratista de destinar para el cumplimiento del contrato, el porcentaje de participación dispuesto por la citada norma de los sujetos anteriormente señalados.

4.1.2.3 ANÁLISIS DE LA DIRECTIVA 001 DE 2011

Como parte de lo establecido en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", dentro de las empresas colombianas que han sido reconocidas por la ANDI (Asociación Nacional de Empresario de Colombia) en las categorías de Empleo Inclusivo y Proveeduría Inclusiva corresponden a sectores diferentes a los que enmarca el presente proceso de contratación. Por ende y en razón a que el objeto del presente proceso de contratación requiere de personal capacitado y especializado para el funcionamiento de la mesa de ayuda, las disposiciones establecidas en la Directiva 001 de 2011, **NO** serán incluidas en las obligaciones generales del contratista.

DECRETO 332 DE 2020

La Entidad evidencia que no hay suficiente información que permita identificar cuantas mujeres están en el sector de telecomunicaciones que han participado en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección. No obstante, es importante resaltar que para la ejecución de la mesa de servicio no se puede colocar como carga al contratista tener 45.5% obligatorio, pero si se estipula en una de las obligaciones contractuales de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. En este contexto, atendiendo el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el tipo de bienes y servicios que se adquirirán a través de este proceso de selección, la Entidad considera que para no poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, NO **incorporará el 45.5% de mujeres, pero se le exige al proponente como obligación tener como mínimo tres mujeres dentro de la ejecución del contrato.**

Nota: quedará estipulado como obligación especifica la incorporación de tres mujeres como mínimo en la ejecución contractual.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual se tiene en cuenta:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.
- Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos. El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

1. **Carta de presentación**

El proponente deberá diligenciar el documento que se anexe en el pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta y suscribirla en original o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital), en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva. La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo del proceso para la presentación de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 20031, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero inscrito y con matrícula profesional.

Para el efecto en la carta de presentación de la propuesta se debe incluir la suscripción de esta, por parte del profesional de la ingeniería, en el cual indique de forma clara y expresa que avala la propuesta, en los términos de la norma citada.

De igual forma, debe adjuntar el documento de identificación, la copia de la tarjeta o matricula profesional de quien avala la propuesta.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente pliego, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo

Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Secretaria Distrital de Gobierno verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas

que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Secretaría Distrital de Gobierno, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo señalado en la ley.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Secretaría Distrital de Gobierno. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA SECRETARÍA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA SECRETARÍA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA SECRETARÍA en los términos del contrato.

5. Personas Jurídicas de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación.

En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente

deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

6. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del

contrato y un (1) año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 251 y del Código General del proceso y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7. Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION

La Secretaría Distrital de Gobierno otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

8. Apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

9. Autorización Para Presentar Propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Secretaría Distrital de Gobierno solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10. Poder Para Presentar Propuesta

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los

términos legales para el efecto, la Secretaria Distrital de Gobierno le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

11. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

12. **Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

13. **Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto). En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

14. **Verificación Antecedentes Disciplinarios**

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Secretaria Distrital de Gobierno, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

15. **Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá**

La Secretaria Distrital de Gobierno se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra sancionado o inhabilitado para contratar en la página de la Personería Distrital de Bogotá.

16. Certificado de Antecedentes Judiciales

La SDG conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

17. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

18. Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme al término de la fecha de traslado del informe de evaluación

Con la presentación del RUP, la Secretaría Distrital de Gobierno obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que la Secretaria Distrital de Gobierno suministrará un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes.

En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

19. Registro Único Tributario

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

20. Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

21. Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría Distrital de Gobierno con NIT. 899.999.061-9, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaria Distrital de Gobierno según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

22. Alcance del Amparo y Contenido Mínimo de la Garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del

ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

23. Suscripción del Compromiso Anticorrupción

Se deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción de acuerdo con el formato anexo al presente proceso, por el representante legal de la sociedad, persona natural o representante legal designado por el consorcio o unión temporal.

24. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados

en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

25. **Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica**

Documento anexo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Requisitos habilitantes de carácter financiero para:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2022.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2022, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.3 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.3 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 67%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 67%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.3 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de

Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES (1.3) veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 31% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 31% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 2.4%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (2.4) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 1.1%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (1.1) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2022, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

2. ***Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.***

3. ***El proponente deberá actualizar el Registro Único de Proponentes de acuerdo al decreto 1082 de 2015.***

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución en máximo cinco (05) contratos registrados en el RUP, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, celebrados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, a través de los cuales se cumpla con los siguientes requisitos:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
- Máximo cinco (5) contratos que hayan sido **CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del **RUP** hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se verificará de la siguiente forma:

1. Para cada contrato relacionado, deberá adjuntar una certificación del contratante, contrato o acta de recibo final, o acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.

2. En sumatoria, los contratos aportados por el proponente deberán cumplir al menos tres (3) de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	SMMLV (VALOR TOTAL)
81000000	81110000	81111800	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de Sistemas	>= 1540 SMMLV
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.	
81000000	81110000	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	
43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa	

NOTA No. 1: El código UNSPSC 81111800 es de **obligatorio cumplimiento.**

3. El proponente deberá demostrar que como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos celebrados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

4. Las certificaciones de experiencia aportada deberán indicar las siguientes actividades:

 A. Servicios de soporte a usuarios a través del servicio de mesa de ayuda con mantenimiento preventivo y correctivo.
 B. Suministro en modalidad de servicio de infraestructura tecnológica o suministro de repuestos.
 C. Servicios técnicos especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos de infraestructura tecnológica.

NOTA No. 2: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en SMLMV; en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el ANEXO 3 FORMULARIO – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE", QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato RELACION DE EXPERIENCA DEL PROPONENTE con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1. Número y fecha de suscripción de Contrato
2. Objeto del Contrato
3. Tiempo de ejecución
4. Valor del contrato
5. Nombre de la entidad contratante
6. Firma y cargo de quien certifica

Con dichas certificaciones la Secretaría Distrital de Gobierno podrá constatar que los contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso.

La Secretaría Distrital de Gobierno podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

La secretaria Distrital de Gobierno se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o

certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se establece que las mismas podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para la experiencia del proponente.

En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que las mismas podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para la experiencia del proponente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Dado lo anterior los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se acredite los contratos a relacionar.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme al término del traslado del informe de evaluación.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

NOTA No. 1: Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de

Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

5.1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe manifestar de manera escrita que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el anexo técnico.

El oferente debe diligenciar el formato Anexo 2 - FORMULARIO – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

5.1.3.3 AVAL DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe ser avalada por un Ingeniero de Sistemas, Telecomunicaciones, Informática, Electrónica y afines inscrito y con matrícula profesional.

Para el efecto en la carta de presentación de la propuesta se debe incluir la suscripción de esta, por parte del profesional de la ingeniería, en el cual indique de forma clara y expresa que avala la propuesta, en los términos de la norma citada.

De igual forma, debe adjuntar el documento de identificación, la copia de la tarjeta o matricula profesional de quien avala la propuesta.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."*

Sobre el particular, deviene necesario indicar que no se toma como factor de selección el aspecto técnico del servicio, toda vez que todos los proponentes deben cumplir con las condiciones mínimas técnicas exigidas, sin que existan factores adicionales que permitan su ponderación o puntuación, por esta razón en el presente proceso dicho factor se convierte en habilitante.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

CRITERIO / FACTOR	***PUNTAJE TOTAL***
1. Aspecto Técnico - Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	*500*
1.1 Mayor número de agentes al mínimo solicitado	*200*
1.2 Curso y Voucher de itil Foundation V4	*50*
1.3 Soporte y actualización ARANDA	*100*
1.4 Reducción del valor de la hora de especialista	*100*
1.5 Agente virtual con la herramienta de la mesa de servicios (Aranda)	*50*
2. Propuesta Económica	*385*
3. Apoyo a la Industria Nacional	*100*
4. Incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	*10*
5. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	*2.5*
6. Puntaje adicional clasificación empresarial – Mipymes	*2.5*
TOTAL	***1000***

Diligenciar ANEXO 4 FORMULARIO – SERVICIOS ADICIONALES (una por cada servicio adicional que oferte)

1. ASPECTOS TÉCNICOS 500 puntos

1.1. Mayor número de agentes al mínimo solicitado (200 puntos)

Criterio adicional	No. de Agentes Adicional	Puntaje asignado
Mayor número de Agentes al mínimo solicitado	1	50
	2	100
	3	150
	4	200

El personal adicional ofrecido debe cumplir con el perfil y condiciones solicitadas para el equipo mínimo de trabajo descrito en las condiciones técnicas. El personal ofrecido deberá ser garantizado en su calidad y cantidad durante toda la ejecución del contrato.

Curso y Voucher de ITIL Foundation V4 (50 puntos)

Criterio adicional	Cantidad	Puntaje asignado
Curso y Voucher de ITIL Foundation V4	2	10
	3	30

Criterio adicional	Cantidad	Puntaje asignado
	4	50

El proveedor deberá suministrar el curso de ITIL ***Foundation V4*** y entregar el soporte para realizar la prueba de conocimiento y posteriormente la certificación.

Soporte y actualización ARANDA (100)

Criterio adicional	Cantidad	Puntaje asignado
Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente. (10 licencias)	1 actualización de las licencias requeridas	100
Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado. (4 licencias)		

El contratista deberá reimplementar y actualizar a la última versión el módulo de Aranda Service Desk con servicios prestados directamente por el fabricante de la solución, así como entregar un certificado de renovación del soporte del licenciamiento Aranda por un periodo de 12 meses, contados a partir del acta de inicio del contrato.

1.2. Reducción del valor de la hora de especialista (100)

Criterio adicional	Porcentaje a reducir	Puntaje asignado
Reducción del valor de la hora de especialista	40%	100
Nota: Cualquier valor inferior a 40% se hará una regla de tres simple para obtener el puntaje.		

Nota: El valor de la hora de especialista en **$446.973**. Dichos valores incluyen todos los impuestos. El valor que oferte será el que se aplicará en la ejecución del contrato.

1.3. Agente virtual con la herramienta de la mesa de servicios (Aranda) (50 puntos)

Criterio adicional	Puntaje asignado
El proveedor que incluye dentro de su oferta la implementación de un chatbot que se integre a la herramienta de ITSM de manera nativa que manaje actualmente la entidad con el fin de brindar un servicio más personalizado y ágil,	50

bajo las mejores prácticas de ITIL suministrando una (1) Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado.	

El proveedor deberá instalar y configurar el agente virtual durante el primer semestre de ejecución del contrato.

2. PROPUESTA ECONÓMICA (385)

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 1), ofertando la totalidad de los ítems relacionados, cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en este documento. La propuesta no debe sobrepasar el presupuesto asignado.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo cual deberá efectuarse el correspondiente ajuste al peso más cercano, por exceso o por defecto. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos, se debe aproximar al peso inmediatamente anterior. En caso de incumplimiento de lo aquí señalado, la administración realizará la correspondiente corrección aritmética.

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación, la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, adopta un nuevo método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos.

El procedimiento de evaluación de la propuesta económica contempla tres métodos, estos son:

1. El menor valor
2. La media geométrica
3. La media aritmética

La selección del método para el FACTOR ECONÓMICO se efectuará de manera aleatoria teniendo en cuenta la parte decimal de la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día HÁBIL siguiente al cierre, la cual será tomada del sitio web del Banco de la República. Esto aplicará independientemente a que a través de las respectivas adendas se modifiquen las fechas inicialmente establecidas, por lo cual la fecha que se tomará será la vigente para el momento de la presentación de propuestas.

Es decir que si el rango de la TRM es de 0.00 a 0.33 se utilizará el menor valor, de 0.34 a 0.66 la media geométrica, de 0.67 a 0.99 la media aritmética.

De esta manera, la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO pone en práctica un nuevo método de asignación de puntaje equitativo y transparente. De igual manera la aleatoriedad de la escogencia del método garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado.

FORMA DE CALIFICAR POR MÉTODO

MÉTODO POR MENOR VALOR (1)

El proponente que presente **EL MENOR VALOR** ofertado, entendido este como el menor valor resultante de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems de la totalidad de los capítulos, obtendrá el máximo puntaje. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{M.V.O. X 385}}{\text{Vo.P.E}}$$

Donde:
M.V.O. = Menor valor ofertado
Vo.P.E. = Valor ofertado de la propuesta evaluada

MÉTODO POR MEDIA GEOMÉTRICA (2)

El valor de cada propuesta se designa con la letra C

La media geométrica se obtiene de la utilización de la formula correspondiente. La aplicación de la misma se hará según Excel versión 7.0 (97 -2003).

Para calcular la media geométrica, se toma la raíz n-esima del producto de todos los valores habilitados siendo n el número de propuestas habilitadas:

$$\sqrt[n]{(C1 * C2 * C3 * \ldots Cn)}$$

Donde C = valor de cada propuesta
n = número total de propuestas consideradas.

Para evaluar se tomará el total del valor de los servicios ofertados.

Para la evaluación económica se verificará que las operaciones aritméticas estén correctas, en caso

contrario la Secretaria Distrital de Gobierno realizará las correcciones a que haya lugar tomando como base los precios unitarios.

Se califica con el mayor puntaje (385 puntos) a la propuesta c, que sea igual a la media geométrica o que se aproxime más a ella.

Ecuación No 1

Si el valor de la propuesta es superior o igual a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje para ésta se determinará mediante la siguiente formula así:

X	Media geométrica
P máx.:	Puntaje Máximo (385 puntos)
VP:	Valor de la propuesta evaluada
PP	Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = 2(P\ máx.) - \frac{VP * P\ máx.}{X}$$

Ecuación No 2

Si el valor de los servicios ofrecidos es inferior a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje se determinará mediante la siguiente formula así:

X	Media geométrica
P máx.:	Puntaje Máximo (385 puntos)
VP:	Valor de la propuesta evaluada
PP:	Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = \frac{VP * P\ máx.}{X}$$

El ordenamiento de mayor a menor del resultado de la aplicación de la anterior fórmula designará en su orden resultante al segundo, tercero etc., proponente calificado económicamente.

MÉTODO POR MEDIA ARITMÉTICA (3)

El valor de cada propuesta se designa con la letra **C**

La media aritmética de las propuestas se obtiene de la sumatoria de las propuestas sobre el número de propuestas.

MEDIA ARITMÉTICA = C1+C2+C3+…+Cn / n
DONDE **C** = VALOR DE CADA PROPUESTA
N = NUMERO TOTAL DE PROPUESTAS CONSIDERADAS

PROCEDIMIENTO 1

Las propuestas **C** que se encuentren dentro del rango comprendido entre el 90% y el 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas pasaran al análisis del procedimiento 2.

En caso de que ninguna de las propuestas **C**, se encuentre dentro del rango comprendido entre el 90% y 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas, este rango se ampliara entre el 85% y 105% y pasaran al análisis del procedimiento 2.

Las propuestas que no se encuentren dentro de los rangos porcentuales de valor señalado de acuerdo al orden de elegibilidad del párrafo anterior, se les calificará cero (0).

PROCEDIMIENTO 2

La calificación se dará en puntajes que van de cero a 385 puntos, como resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

385 **X**	Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta, al valor de la media aritmética calculada **(CIFRA PORCENTUAL)**	**= PUNTAJE OBTENÍDO**

El porcentaje de acercamiento a la media se calculará de la siguiente forma:

Valor media aritmética MENOS Diferencia en valor absoluto entre la Propuesta C y la media Media aritmética	**X 100 =**	**Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta al valor de la media aritmética calculada**

EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO CALIFICA CON MAYOR PUNTAJE A LA

PROPUESTA C, QUE SE APROXIME MÁS A LA MEDIA ARITMÉTICA CALCULADA, Y LAS DEMÁS PROPUESTAS C, RECIBIRÁN EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL MISMO CRITERIO.

EN CASO DE QUE SOLO SE PRESENTE UNA PROPUESTA O QUEDE UNA HABILITADA SE VERIFICARÁN LOS VALORES DE LA OFERTA Y ESTE SERA EL VALOR UNITARIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SOLO SE PRESENTEN DOS PROPUESTAS SE CALIFICARA ÚNICAMENTE POR EL MÉTODO DE MENOR VALOR POR CUANTO NO ES POSIBLE APLICAR LOS MÉTODOS POR MEDIA.

PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: La no presentación del FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 1) o su diligenciamiento incompleto dará lugar a que la propuesta sea rechazada, no se realizará la evaluación de este factor

3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará hasta 100 puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en porcentaje que se discrimina a continuación:

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se

verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignarán hasta cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen personal colombiano en la prestación del servicio, en el porcentaje que se discrimina a continuación

	100
b. Incorporación de servicios colombianos	50

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará hasta 100 puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en porcentaje que se discrimina a continuación:

Tabla 1 Criterio de evaluación Servicio de Origen Nacional o con Trato Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	90 - 100	100
	70 - 89	90
	40 - 69	80

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se

verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignarán hasta cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen personal colombiano en la prestación del servicio, en el porcentaje que se discrimina a continuación:

Tabla 2 Criterio de evaluación Incorporación Servicios Colombianos

Apoyo a la Industria Nacional	Porcentaje de vinculación	Puntaje asignado
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	90 - 100	100
	70 - 89	90
	40 - 69	80

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** correspondiente.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su

totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

4. INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos).

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 392 de 2018, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 de la Sección 4, Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.6., se tendrá en cuenta:

> ***"(…) Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad****. Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Para efectos de aplicar lo anteriormente señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para esto debe presentar: i) el **Formato - Vinculación de personas con discapacidad** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato citado, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes hasta el cierre del proceso de Licitación Pública.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al proyecto del proceso de selección, conforme a lo establecido en el **cuadro anterior** y teniendo en cuenta la siguiente escala:

Puntaje por certificación de trabajadores con discapacidad

El proponente que certifique igual número de trabajadores con discapacidad al exigido	10 puntos
El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido	No obtiene puntaje

5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 Puntos)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (2.5%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(…)

5. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

6. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
8. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

9. PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYMES (2.5 Puntos)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (2.5%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: "(…)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley *1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento*.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley *2020* de 2020".

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, la SECRETARÍA utilizará las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:**	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la

	mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

		(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom

		de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la

	mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o	• **Proponente Singular:**	De no concurrir los criterios de desempate

	jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán

			acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría Distrital de Gobierno, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en el cuadro anterior desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO No. 13 "FACTORES DE DESEMPATE"** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 13, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, La Secretaría ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato

Anexo Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por (300 SMLMV) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	NO	SI

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.004.701.889) incluido el IVA**. El valor del contrato será por el valor total de la propuesta seleccionada incluido IVA y/o impuesto del consumo y los demás impuestos, tasas y contribuciones que se requieran al momento de celebrar el contrato y durante el desarrollo, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial asignado.

Nota. Incluye:

Bolsa de Repuestos – Valor fijo por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

Bolsa de Horas de especialista - Valor fijo por TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) (El valor de la hora de especialista será el resultado de la propuesta ganadora).

Bolsa de cableado – valor fijo por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- El valor por concepto de servicios se dividirá en el número de mensualidades y el prorrateo correspondiente a los días desde el momento de la firma del acta de inicio del valor total de contrato excluyendo el valor de:
 - **Bolsa de Repuestos** – Valor fijo por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),
 - **Bolsa de Horas de especialista** - Valor fijo por TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) (El valor de la hora de especialista será el resultado de la propuesta ganadora).
 - **Bolsa de cableado** – valor fijo por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

- El valor por concepto de repuestos que se hubiese consumido en el mismo periodo y que fue previamente aprobado por el apoyo a la supervisión y/o supervisor del contrato.
- El valor por concepto de horas de especialistas consumidas durante el mes y que fueron previamente aprobado por el apoyo a la supervisión y/o supervisor del contrato.
- El valor por concepto de cableado que se hubiese consumido en el mismo periodo y que fue previamente aprobado por el apoyo a la supervisión y/o supervisor del contrato.

Esto, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y Realizar la contratación de un mínimo de mujeres garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

VER ANEXO TECNICO

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA.

VER ANEXOS

ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS E INFORMACIÓN

Elaboró: Deynis Adriana Roa Diaz- Profesional DTI
Elizabeth Arias Hernandez – Contratista DTI
Aprobó: Orlando Benavides Santacruz -Director de TI